

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

I. A través del acuerdo CG/AC-023/15 aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, se declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

II. Mediante el acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-025/15 aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, se estableció el horario de labores de este Organismo Electoral para Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016.

III. En fecha cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016 para renovar al Gobernador del Estado de Puebla.

IV. El día dos de noviembre de dos mil dieciséis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la Sentencia TEEP-I-001/2016 y acumulados, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla el nueve de octubre de los corrientes, la cual confirmó los resultados del Cómputo Final de Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, la declaración de validez de la elección de Gobernador y la elegibilidad del candidato que obtuvo la mayoría de votos, así como la entrega de la constancia respectiva.

V. Con memorándum IEE/DA/1627/16, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 82 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, en el marco del Acuerdo de Consejo General CG/AC-014/15, por el que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y considerando la disponibilidad presupuestal de este Organismo, por este atento conducto me permito solicitar a Usted se sirva **someter para su aprobación ante la Junta Ejecutiva el pago del estímulo con motivo de actividades poselectorales conforme a los siguientes criterios:**

- A. El incentivo será equivalente a un mes de sueldo tabular menos el impuesto correspondiente.
- B. Se otorgará al personal permanente y eventual en activo y vigente al 31 de agosto del presente año, independientemente de la plaza y área de adscripción y conforme a la plaza presupuestal de origen. (incluye comisiones)
- C. El pago se realizará a más tardar el 30 de noviembre de la anualidad.

...”



CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras, la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XI y XIV del Código Comicial establece que son atribuciones de la Dirección Administrativa el proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Organismo; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

5. Que, los diversos 180 y 181 del Código Electoral establecen que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del Organismo se requiera, en la forma y los términos que establezca la normatividad aplicable; así como que el personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio Órgano Electoral.

En concatenación con lo anterior, el numeral 83 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado define como labores extraordinarias a aquellas actividades que por su naturaleza requieran de una inversión de tiempo adicional a la jornada laboral establecida en la presente normatividad en su artículo 181, el Código de Instituciones y Procesos Electorales en sus artículos 178 fracción

VIII apartado a) y 180, siempre atendiendo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

En virtud de lo anterior, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa por conducto de la Secretaría Ejecutiva, somete a consideración de la Junta Ejecutiva autorización para realizar pago de compensación al personal permanente y eventual del Organismo, que se encontraba activo y vigente al día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis; en razón de que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016 tuvo verificativo el día cinco de junio de dos mil dieciséis, y que dicho Proceso Electoral concluyó hasta el día dos de noviembre del presente año.

Debe considerarse que en el lapso temporal comprendido del treinta y uno de agosto al treinta y uno de octubre del presente año, se desarrollaron diversas actividades tendientes a la conclusión del Proceso Electoral; además de que el pasado ocho de julio de dos mil dieciséis fue aprobado por el Consejo General del Instituto el cambio de horario, sin tener aplicación hasta después de que el día dos de noviembre de dos mil dieciséis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la Sentencia derivada del expediente identificado con la nomenclatura TEEP-I-001/2016 y acumulados, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla el nueve de octubre de los corrientes, la cual confirmó los resultados del Cómputo Final de Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, la declaración de validez de la elección de Gobernador y la elegibilidad del candidato que obtuvo la mayoría de votos, así como la entrega de la constancia respectiva.

Es importante mencionar, que el beneficio señalado en la modalidad de compensación, será para el personal permanente y eventual que a la fecha de aprobación del presente acuerdo cuenta con seis meses laborando para el Organismo.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, en virtud de que el Organismo Electoral cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite el objetivo planteado en la solicitud materia de este acuerdo y valorando que la misma se ajusta a la normatividad vigente, éste Órgano Central considera que lo procedente es aprobarla en sus términos.

En consecuencia de lo anterior, se faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:



ACUERDO

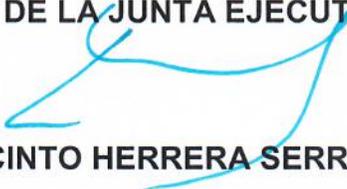
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza aspectos relativos al artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que en el ámbito de su competencia de puntual cumplimiento al presente documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

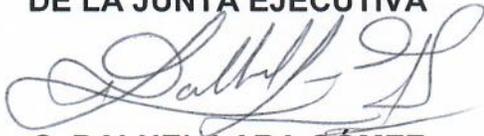
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, de la sesión ordinaria iniciada el día once del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ